



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°096-2021-ATU/PE

Lima, 16 de junio de 2021

VISTO:

La Nota de Elevación N° D-000034-2021-ATU/GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera, cuyo objetivo es organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao - SIT, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG “Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional” (en adelante, la Directiva) que tiene por finalidad establecer las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de los recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, según lo establecido en el sub numeral 7.2 y el sub numeral 7.2.4 del numeral 7 de las Disposiciones Específicas de la Directiva, el Proceso de Transferencia de Gestión, por el supuesto de término del mandato del Presidente de la República, corresponde a la obligación del Titular del Ministerio, como Sector a nivel presupuestal, incluyendo los pliegos que se encuentran adscritos al mismo; asimismo, los Titulares del Pliego y los Titulares de las Unidades Ejecutoras adscritas al Ministerio participan en la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión conforme las disposiciones contenidas en el indicado sub numeral 7.2.4;

Que, adicionalmente, en el literal a) del sub numeral 7.2.4 del numeral 7 de la Directiva, el Titular saliente registra en el Aplicativo Informático su solicitud de acceso al mismo, en caso no cuente con acceso y genera los accesos para los integrantes del Equipo de Trabajo, su Responsable y para los Titulares de los Pliegos y Unidades Ejecutoras adscritas a la entidad;

Que, en ese sentido y de acuerdo al mismo literal y sub numeral antes citados, generando los accesos al Aplicativo Informático, los Titulares de los Pliegos designan y gestionan los accesos a dicho aplicativo para su personal que estará a cargo de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión y generan el citado informe, a través del acotado aplicativo;

Que, conforme señala el artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva de la ATU, responsable de conducir el



funcionamiento de la entidad; asimismo, el literal t) del artículo 16 del mismo dispositivo, establece como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, teniendo en consideración las disposiciones antes señaladas y el documento del visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo a través del cual se designe a los responsables de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la ATU, quienes tendrán acceso al Aplicativo Informático anteriormente mencionado;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios, como responsables de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU:

- El/la Gerente/a de la Gerencia General, responsable de la coordinación y conducción.
- El/la Director/a de la Dirección de Supervisión de Proyectos.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Procesos y Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- Los funcionarios designados en el artículo precedente, deben elaborar el Informe de Transferencia de Gestión de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG y tendrán acceso al Aplicativo Informático definido en el literal b) del numeral 6.2 de dicha directiva.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los funcionarios designados mediante este acto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal web Institucional de la entidad (www.atu.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

